

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 40.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Febrero 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: El cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907 exige el establecimiento de un plan al cual se someta la ordenada celebración de Concursos Regionales de Ganado, á fin de que, consignadas las orientaciones y líneas generales á que deben ajustarse para satisfacer armónicamente el fin de la mejora pecuaria, puedan los organizadores de cada concurso, al detallar sus reglas y programas, acomodar la idea fundamental que inspiró el mencionado precepto á las especiales condiciones de la Ganadería en las diferentes comarcas.

El deseo de no causar perturbaciones con la modificación excesiva de lo ya dispuesto y organizado, aconsejaba que las regiones pecuarias, en que era forzoso dividir el territorio español para reglamentar provechosamente la sucesión de los concursos, discrepasen cuanto menos se pudiera de

las regiones agronómicas, base de la actual distribución de los servicios técnicos del Estado en lo concerniente á la Agricultura. Y esta consideración, limitando naturales impulsos, ha determinado una división, que, aunque dista mucho de ser perfecta, cumple á lo menos suficientemente y sin daño sensible el fin que se perseguía.

Otro aspecto interesante del problema, era el fijar las localidades donde habrían de celebrarse los concursos, sin que ninguna pudiera, con fundamento, alardear de merecimientos menospreciados y quejarse de injustificadas preferencias. La solución de este posible conflicto, expuesto á rivalidades enojosas, hállase en consignar, como principio general, que los concursos se celebren en las capitales donde exista una estación pecuaria; pero dejando el Gobierno, convenientemente asesorado, la facultad de elegir otra población, si especiales motivos lo aconsejasen, ó si ella misma ganase para sí la designación, mediante el auxilio económico ó de otra suerte que ofreciere prestar para el mayor lucimiento del concurso; con lo que es de esperar que, abierta la liza, la emulación se despierte en bien de las poblaciones interesadas, que se disputarían el honor y el provecho de que en ellas se celebre el certamen, y con positivo beneficio para la ganadería española.

Precisamente, los ejemplos de Andalucía y Galicia, en este año, demuestran la conveniencia de dar alguna elasticidad al precepto que señala el lugar de celebración de los concursos. En Andalucía donde existen dos Granjas Regionales, las de Jaén y Jerez, además de la provincial de Sevilla, la designación de esta capital parece indicada para el primer concurso, porque, situada en el cen-

tro de la Región, es de más fácil acceso, condición importantísima para el buen éxito de un certamen que ha de organizarse en pocos meses. No es menos poderosa la razón que muestra la conveniencia de verificar en Santiago el concurso de Galicia, porque su coincidencia con la Exposición Regional proyectada consentirá la acumulación de esfuerzos y acrecentará, por la mayor afluencia de visitantes, el apetecido resultado de propaganda y estímulo.

Atendiendo á estas consideraciones, y conformándose con las bases fundamentales propuestas por la Asociación General de Ganaderos, aprobadas por la Sección de Ganadería del Consejo Superior de la Producción, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid veintinueve de Enero de mil novecientos nueve. — Señor. — A. L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la celebración de los concursos regionales de ganados establecidos en el artículo 23 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, se considerará dividido el territorio español en las diez regiones pecuarias siguientes:

Primera. Central ó Castilla la Nueva, que comprenderá las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real y Albacete.

Segunda. Extremadura, con las provincias de Badajoz, Cáceres y Salamanca.

Tercera. Castilla la Vieja, con Valladolid, Burgos, Segovia, Avila y Soria.

Cuarta. Aragón y Rioja, con Zaragoza, Huesca, Teruel y Logroño.

Quinta. Leonesa, con Palencia, Santander, León, Zamora y Oviedo.

Sexta. Galicia, con Coruña, Pontevedra, Orense y Lugo.

Séptima. Navarra y Vascongadas, con Pamplona, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa.

Octava. Cataluña con Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Novena. Levante, con Valencia, Alicante, Murcia y Castellón.

Décima. Andalucía, con Sevilla, Cádiz, Jaén, Córdoba, Huelva, Granada, Málaga y Almería.

En las provincias de Baleares y Canarias, excluidas por su situación geográfica de la anterior relación, se celebrarán concursos especiales de carácter provincial, en su correspondiente turno.

2.º Los concursos se celebrarán en las capitales donde existan Estaciones pecuarias.

El Ministro de Fomento, previa propuesta ó informe de la Asociación de Ganaderos, y oído el parecer de la Sección de Ganadería del Consejo de la Producción, podrá acordar la celebración del concurso regional en lugar distinto, teniendo en cuenta circunstancias especiales que así lo aconsejen ó recomensando, de esta suerte, á las poblaciones en donde las Corporaciones oficiales, las entidades particulares ó los vecinos ofrezcan más in-

tensa ayuda y más eficaces auxilios para el buen éxito del certamen y el fomento de la Ganadería.

Si al celebrarse un concurso estimaran sus organizadores conveniente que el siguiente de la región se celebrara en población distinta que reuniera las condiciones necesarias, harán la propuesta oportuna al Ministro de Fomento.

3.º En el año 1909 se celebrarán Concursos regionales en Andalucía, Galicia y Levante, y uno especial en Baleares.

En 1910, los regionales de Cataluña, Aragón, León y Extremadura.

En 1911, los regionales de Navarra y Vascongadas, la Mancha y Castilla la Vieja y el especial de Canarias.

En 1912 se celebrará en Madrid el Concurso Nacional, resumen de los anteriores.

4.º El Gobierno consignará en los proyectos de presupuestos los créditos necesarios para la celebración de los Concursos.

También se recabará el apoyo de las Diputaciones provinciales, Municipios y demás existentes en la Región.

5.º De la organización de los concursos y la redacción de los programas se encargará una Junta, á la que pertenecerán:

a) Los individuos que constituyan el Consejo de Vigilancia de la Región, y cuando en Andalucía se trate, el personal técnico representante de los Consejos de Vigilancia de Jerez y de Jaén presididos por el Jefe de Fomento de Sevilla.

b) Un representante designado por el Consejo de Agricultura en la provincia, que, comprendida en la Región pecuaria, no forme parte de la Región agronómica del mismo nombre.

c) Un representante nombrado por la Asociación general de Ganaderos.

6.º En los programas se comprenderán las siguientes secciones:

Especies y clases de ganado más importantes de la Región, cuyo fomento convenga desarrollar clasificadas por razas y aptitudes.

Sustancias apropiadas á la alimentación de las reses.

Maquinaria adecuada á la preparación de los alimentos y á la industrialización de los productos.

Memorias sobre asuntos pecuarios que se estime conveniente determinar.

7.º Redactado el programa, se someterá á informe de los Consejos de Agricultura de la Región y se enviará después á la Asociación General de Ganaderos, que, luego de informar á su vez, elevará para su aprobación al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

El programa deberá estar aprobado y publicado tres meses, por lo menos, antes de la celebración del concurso.

8.º En virtud de lo prevenido en el párrafo segundo del art. 2.º, y en atención á las Exposiciones regionales preparadas para 1909, así como á las circunstancias especiales que concurren en la región pecuaria andaluza, compuesta de dos regiones agronómicas, los concursos de Andalucía, Galicia, Levante y Baleares se celebrarán este año en Sevilla, Santiago, Valencia y Palma de Mallorca.

Año de alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.....	Año de alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.....
		<i>Pintano.</i>		1907	27	Atilano Orte Remiro.....	L.
					33	Nicolás Lasheras Pueyo.....	L.
1907	3	Santos Lera Benedé.....	F.		34	Julio González Lázaro.....	L.
	6	José Diest Longás.....	L.		39	Angel Lamana Enciso.....	F.
		<i>Sádava.</i>			40	Gabriel GiralDOS Milagro.....	L.
					49	Juan Vera Ichaso.....	L.
1907	1	Agustín Lanza Cortés.....	L.		51	Pedro García Murillo.....	T.
	7	Félix Pascual Laita.....	L.		52	Francisco Garcés Magallón.....	T.
	11	Angel Calvo Villanúa.....	L.		56	Calixto Zueco Tutor.....	T.
	18	Tomás Flores Urquí.....	L.		61	Angel Gil Saucá.....	L.
1908	2	Cristóbal Gironés Sanjuán.....	T.F.L.		46	Julio Navarro Tarazona.....	L.
	5	José Bagüés Asín.....	F.	1908	1	Juan Artigas Sancho.....	T.
	7	Francisco Subirón Urruti.....	F.		3	Pedro Latorre Bonel.....	L.
		<i>Salvatierra.</i>			5	Bonifacio Calvo Saucá.....	L.
					14	Mariano Sanjuán Ramos.....	L.
1907	1	Miguel Legasa Miana.....	F.		17	Mariano Milagro Pellicer.....	F.
1908	6	Dionisio Garcés Fayanas.....	F.L.		18	Gil Magallón Magallón.....	F.L.
		<i>Sigüés.</i>			19	Raimundo Velilla González.....	L.
					25	Demetrio Azagra Lahuerta.....	L.
1907	4	Agustín Araguas Ubieto.....	L.		33	Angel Magallón Juste.....	L.
1908	1	Lorenzo Puyó.....	T.L.		35	Angel Coscolín Rodrigo.....	L.
		<i>Tiermas.</i>			37	Luis Campillo Expósito.....	T.
					44	Narciso Soria Sánchez.....	L.
1905	3	Román Castillo García.....	L.		62	Jose María Calvo García.....	T.
1907	11	Mariano Arbea Castañer.....	F.		65	Buenaventura Navarro Martínez.....	L.
1908	5	Saturnino Torrea Campodarbe...	L.		67	Desiderio Latorre Martínez.....	F.
	7	Pedro Campos Puyada.....	L.		68	Faustino Segura Motilba.....	F.
		<i>Uncastillo.</i>				<i>Alcalá de Moncayo.</i>	
1907	1	Matías Sánchez Biesa.....	L.	1904	2	Valentín Melero Peña.....	F.
	3	Mariano Tirapo Casaus.....	T.	1907	3	Ecequiel Peña Lahuerta.....	L.
	5	Gregorio Frago Beguería.....	T.			<i>Añón.</i>	
	7	Julían Brau Lapetra.....	T.	1905	4	Juan Gomara Melero.....	L.
	17	Pedro Viamonte Beguería.....	F.	1907	2	Leoncio Bijuesca Pérez.....	L.
	28	Francisco Royo Rebla.....	L.		5	Justo Jiménez Pérez.....	T.L.
1908	6	Saturnino Casalés Beguería.....	F.L.		7	Maximiano Pérez Gracia.....	L.
	12	Pablo Cay Pueyo.....	F.	1908	3	Miguel Zornoza Peralta.....	T.L.
	17	Simón Pueyo Pemán.....	L.			<i>Cunchillos.</i>	
		<i>Undués de Lerda.</i>		1908	1	Fermín Villalba Lasheras.....	L.
1908	3	José Ruesta Ripalda.....	L.			<i>El Buste.</i>	
	5	Antonio López Zamboraín.....	F.	1907	5	Francisco Gil Gracia.....	L.
		<i>Undués Pintano.</i>		1908	2	Matías Pardo Trivez.....	T.
1908	1	Juan Jiménez Samitier.....	L.		9	Antonio Domínguez Arcega.....	L.
		Par tido de Tarazona.				<i>Grisel.</i>	
		<i>Tarazona.</i>		1908	2	Cosme García Peña.....	T.
1907	5	Pascual Andrés Aranda.....	L.		4	Canuto Cabrejas Magallón.....	L.
	14	Mariano Sánchez Raso.....	T.			<i>Litago.</i>	
	24	Vicente Marianini Ullate.....	F.	1908	3	Tomás Gracia Sánchez.....	L.
					5	Felipe Torrubia Andía.....	Preso,

Año de alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex-ceptión.....	Año de alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex-ceptión.....
<i>Lituénigo.</i>				<i>El Burgo.</i>			
1907	5	Julián Bayona Serrano.....	T.	1907	3	Victoriano Val Aguilar.....	L.
1908	1	Mariano Chueca Sanjuán.....	F.	"	10	Andrés Guitarte Gállego.....	L.
"	2	Gil Chueca Ledesma.....	L.	1908	4	Eurique Mur Alonso.....	T.
<i>Malón.</i>				"	5	Francisco Gracia Lausín.....	L.
1907	7	Victorio Angós Coudón.....	L.	<i>La Joyosa.</i>			
1908	1	Pedro Angós Sola.....	F.	1907	1	Miguel García Murcia.....	L.
"	2	Ignacio Carcavilla Crespo.....	L.	1903	1	Florencio Guillén García.....	T. L.
"	7	Sotero Martínez Pérez.....	L.	"	2	Marcelino García Lasheras.....	L.
"	9	Liborio San Vicente Gil.....	L.	<i>Leciñena.</i>			
<i>Novallas.</i>				1907	3	Santiago Escanero Bagüés.....	L.
1907	2	Bernardo Murillo Ullate.....	L.	"	14	Nicolás Benedí Arantegui.....	L.
"	18	Juan Ullate Baigorri.....	F.	"	16	Juan Solanas Berdún.....	L.
1908	1	Juan Valero Azagra.....	L.	"	19	Juan Martínez Bagüés.....	T.
"	2	Pedro de San Anselmo Barrera..	T.	"	22	Teodoro Marcén Marcén.....	L.
<i>San Martín de Moncayo.</i>				"	24	Mariano Sancho Letosa.....	T.
1905	1	Juan Aguerri Gómez.....	L.	"	25	Jenaro Mata Murillo.....	T. F.
1907	1	Eustaquio Martínez Cuartero....	L.	1908	2	Telesforo Escanero Solanas.....	F. L.
"	3	Pedro Martínez Chueca.....	T. L.	"	11	Francisco Serrano Rubio.....	L.
"	5	Manuel Bruna Miranda.....	L.	"	12	Severo Vinués Arruego.....	L.
<i>Torrellas.</i>				"	17	Pabl. Jiménez Marcén.....	T.
1907	4	José Pérez Bozal.....	L.	"	19	Mariano Sanz Arruego.....	T.
"	5	Pascual Lacarta García.....	L.	"	22	Manuel Orús Jiménez.....	L.
1908	6	Fermín García García.....	L.	"	23	Miguel Jiménez Bagüés.....	F.
<i>Trasmoz.</i>				<i>María.</i>			
1907	3	Saturnino Pérez Andía.....	T.	1907	4	José María Burillo Espie.....	F.
1908	4	Antonio Jaime Lamana.....	T.	"	8	Francisco Albalá Oliván.....	L.
<i>Vera.</i>				1908	1	Tomás Luesma Serrano.....	T.
1908	3	Pedro Pablo Lafuente.....	T.	<i>Pastriz.</i>			
"	19	Clemente Gavete Gracia.....	T.	1905	4	Andrés Liso Morel.....	L.
Pueblos de los partidos de Zaragoza.				1907	1	Lucas Morer Cartagena.....	L.
<i>Alfajarín.</i>				"	3	Isidro Sanz Tabuena.....	L.
1907	1	Simón Catalán Avellaned.....	L.	"	6	Pascual Gracia Ferrer.....	L.
"	2	Antonio Abadía Berdiel.....	L.	1908	3	Eustaquio Franco Peralta.....	L.
"	7	Fernando Gracia Ibáñez.....	T.	"	4	Antonio Puértolas Herrero.....	F.
1908	6	José Usón Capilla.....	L.	"	5	Esteban Fajarnés Mur.....	F.
"	12	Isidro Cos Planas.....	F.	<i>Perdiguera.</i>			
<i>Cuarte.</i>				1907	5	Pedro Arruga Herrando.....	T.
1907	1	Luciano Gracia González.....	T. F.	"	10	Andrés Arruga Murillo.....	L.
"	2	José Gil Bazén.....	F.	<i>Puebla de Alfindén.</i>			
"	3	José María Muñio Aliaga.....	L.	1907	1	Fructuoso Valenzuela Almorín..	T.
				"	2	Mariano Meléndez Belloc.....	L.
				"	7	Celestino Huguet Rubio.....	F.
				"	10	Lorenzo Tolosana Lapuente....	L.
				"	11	Francisco Aznar Crespo.....	L.
				"	13	Benito Salazar Lacambra.....	T.
				1908	5	Pedro Areal Rodes.....	T.

Año de alistamiento	Número del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción	Año de alistamiento	Número del sorteo	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción
		<i>San Mateo de Gállego.</i>		1904	49	Prudencio Becerrica Pardos.....	F.
					70	Joaquín Laborda Lleras.....	F.
1907	1	José González Gil.....	L.		151	Manuel García Alegre.....	F.
	5	Ambrosio Belloc Velilla.....	L.	1905	2	Nicasio Domingo Gálvez.....	Preso.
	9	Celedonio García del Prin.....	T.		9	Isidro Aznar Forradellas.....	F.
		<i>Torres de Berrellén.</i>			41	Luis Cebrián Galiudo.....	L.
					49	Paulino Pugeo Jaria.....	F.
1907	2	Eliás Alcalá Marqués.....	T.		101	Pedro Ferrer Moreno.....	F.
	9	Ruperto Ferrer Coloma.....	L.		117	Mauricio Oñate Ortiz.....	L.
1908	4	Alfonso Jimeno Artigas.....	L.		158	Manuel Roncal Cañadell.....	L.
	8	Cesáreo Rubio Bazán.....	L.		336	Ramón Salas Balaguer.....	Preso.
	14	Joaquín Artajona Sediles.....	F.	1907	4	Francisco Becerril Codé.....	T. F.
	16	José Pérez Hernández.....	L.		6	Eugenio Conte Monforte.....	L.
		<i>Utebo.</i>			10	Julio Miravé Trullenque.....	F.
					11	Nicasio Sanz Salamanca.....	L.
1907	2	Lamberto Causapé Biendicho....	F.		14	Benedicto Alboledas Fustero....	L.
	4	Pedro Costa Ortiz.....	T.		15	Manuel Sardaña Martínez.....	L.
1908	1	Francisco Solanas Galán.....	L.		19	Rafael Monclús García.....	L.
	3	Pedro Sariñena Turlán.....	T. F.		24	Francisco Salvador Maestro.....	L.
		<i>Villamayor.</i>			33	Bernardino Sevil Espuña.....	L.
					35	Julio Oliete Novellas.....	F.
1907	19	Vicente Lacosta Fernando.....	F.		36	León Auría Miral.....	L.
1908	1	Julián Francisco Nogués Lozano.	L.		37	Pedro Leal Saldaña.....	T. F.
	5	Máximo Bordetas Buset.....	L.		51	Jorge Pomar Cirisuelo.....	L.
	6	Susano Bielsa Aznar.....	L.		54	Hilario Campos Pobes.....	T.
	10	Manuel Mínguez Marqués.....	L.		55	Francisco de las Heras Calvo....	T.
	13	José Cano Herrando.....	L.		58	Eugenio Galuchino Molina.....	T. F.
		<i>Villanueva de Gállego.</i>			60	Bernardo Palacín Corén.....	L.
1907	7	Gregorio Boned Franco.....	L.		62	Antonio Balduque Relancio.....	T.
1908	6	Jorge Lavariás Bugüés.....	L.		80	Pablo Abello Pardo.....	L.
	9	Angel Ortiz Salafranca.....	L.		82	Antonio Fuertes Marzo.....	T.
	16	Domingo Serrano Peleato.....	L.		83	Valentín Escobar Ullés.....	L.
	18	Lorenzo Ortiz Martes.....	L.		86	José Bruna Santas.....	F.
		<i>Zuera.</i>			87	Francisco Ballester Vidal.....	F.
1907	7	Félix Ligorred Morte.....	L.		96	Manuel Calvo Biel.....	F.
	13	Blas Viñes Alda.....	L.		97	Eduardo Briz Casanova.....	L.
	14	Antonio Gómez Ibáñez.....	F.		98	Andrés Boné Abancés.....	L.
	19	Casimiro Garulo Pérez.....	L.		104	Jesús Romances Castán.....	L.
	20	José Gonzalvo Murillo.....	L.		105	Carlos Lavilla Casaus.....	L.
1908	2	Leandro Buen Sero.....	L.		108	Julio Fau Casañal.....	F.
	8	Juan Cuenca Sancho.....	T.		111	Amadeo Antón Vázquez.....	F.
	11	Teodoro Bosque Ereza.....	T.		114	Lorenzo Peralta Marzo.....	F.
	16	Feliciano Nuez Blan.....	L.		115	Ildefonso Ariño Pérez.....	F.
	19	Manuel Huertas Villuendas.....	L.		117	Rafael Torralba Espada.....	T.
	20	Antonio Sancho Pérez.....	L.		119	Miguel Valero Sancho.....	L.
	30	Conrado Gabarre Securún.....	L.		120	Manuel Almudí Sendra.....	L.
		<i>Zaragoza. — Pilar.</i>			123	Antonio Hormigón Urzainqui....	F.
1901	157	Alejandro Muñoz.....	T.		126	Teodoro Artigas Asín.....	L.
1908	4	José Aliaga Lechea.....	F.		138	Ramón Parral Mas.....	F.
	76	Manuel Gracia Aliaga.....	F.		139	Rafael Aguilar Muñoz.....	L.
	154	Eugenio Marquina Aráiz.....	F.		141	Félix Clemente Grau.....	F. L.
					142	Bruno Polo Romeo.....	L.
					145	Lucas Castelar Caveró.....	F.
					147	Fernando Toro Palomar.....	F. L.
					150	José Batalla Ruiz de Gamarra... T.	
					152	Pedro Cuartero Tomás.....	F. L.
					154	Emilio Colás Laguía.....	T.
					157	Carlos Fridich de la Latorre....	F.
					160	José Maffoli Rodes.....	F.
					168	Gregorio Medel López.....	F.

Año de alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excoptación.....	Año de alistamiento.....	Número del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excoptación.....
1907	174	Mariano Marín Maestro.....	T.	1908	118	Luis Mainar Duplá.....	F.
»	177	Francisco Artal Gaudes.....	L.	»	120	Pedro Abadía Larripa.....	L.
»	186	José Lamarca Carrillo.....	F.	»	121	Tomás Jiménez Mateo.....	T.
»	189	Vicente Gutiérrez Martínez.....	L.	»	130	Carmelo Aragüés Latorre.....	L.
»	191	Galo Mangado Pérez.....	L.	»	133	Luis García Gil.....	L.
»	203	Angel Clos Gonzalvo.....	F.	»	135	Alfredo Planas Marco.....	T.
»	207	Ramón Alpuente Vicente.....	L.	»	138	Agustín Carni er Vargas.....	L.
»	209	Orencio Moliner Sanz.....	T.L.	»	144	Gerardo Agustín Murillo.....	T.
»	210	Santiago Carnicer Meléndez.....	L.	»	149	Domingo Alquézar Salvo.....	T.
»	216	Angel Maza García.....	L.	»	151	Primitivo Elías Angós.....	L.
»	217	Ernesto Sancho Monzón.....	L.	»	152	Emilio Beleret Quílez.....	F.
»	219	Sixto Briauso Marco.....	L.	»	153	Segundo Millán Millán.....	T.
»	224	Manuel Millán Fustero.....	L.	»	154	Antonio Cebollero López.....	F.
»	237	Dámaso Alfaro Sevilla.....	T.	»	165	Jesús Castillo García.....	L.
»	252	Julián Guillén Andrés.....	L.	»	167	Juan Oyarzábal Sierra.....	T.
»	255	Vicente Armijo Lasobras.....	T.	»	169	Antonio Rodrigo Torres.....	T.
»	266	Vicente Barrios Fandos.....	T.	»	181	Antonio Baluja Vela.....	L.
»	268	Jesús Marcén Ripa.....	T.	»	186	Clemente Serrano Lamiel.....	L.
»	272	Ricardo Clemente Alloza.....	F.	»	188	Felipe Argueta Minguillón.....	L.
»	278	Manuel Sancho Berna.....	L.	»	189	León Sanz Mazquiara.....	L.
»	299	Mariano Sola Pueyo.....	L.	»	200	Venancio Jiménez Serrano.....	L.
»	300	Pascual Ribate Simón.....	L.	»	215	Mario Aznárez Alvarado.....	F.
»	302	Santiago Fernández Benedí.....	L.	»	220	Rafael Delatas Quílez.....	T.
»	305	Pascual Gasca Gil.....	T.	»	223	Nicolás Ostáriz Ostáriz.....	L.
»	323	Agustín Lanas Ordovás.....	T.	»	230	Antonio Royo Bordonada.....	L.
»	331	Matías Lizalde Miguel.....	T.	»	232	Manuel Jimeno Pascual.....	L.
»	340	Félix Latorre Ariño.....	L.	»	234	Cirilo Mora Prades.....	L.
»	356	Pedro Guerrero Galuchino.....	T.	»	245	Mateo Navarro Ibáñez.....	L.
1908	13	Antonino Gastardí Ibero.....	T.F.	»	250	Manuel Pallarés Navales.....	T.
»	14	Benjamín Fernández Gil.....	L.	»	251	Ruperto Mongay Rodrigo.....	F.
»	21	Félix Catalán Espín.....	L.	»	252	José Alcaine Lierta.....	F.
»	29	Antonio Perdices Yanguela.....	L.	»	275	Benito Longás Solán.....	T.
»	31	Pablo Morlas Giner.....	F.	»	277	Pedro Vitalié Cáncer.....	T.
»	32	Modesto Marcén Diestre.....	F.	»	280	Angel Peguero Sanz.....	T.
»	36	Luciano Hernández Langarita.....	T.	»	282	Melquíades Díaz Quílez.....	L.
»	40	José Barrau García.....	L.	»	290	Simón Gresa Calvete.....	L.
»	41	José Capapé Fauro.....	T.L.	»	291	Ramón Fages Galve.....	T.
»	53	Mariano Domeque Tello.....	L.	»	301	Gonzalo Muniesa.....	T.
»	54	Damián Beltrán Navarro.....	L.	»	306	Justo Hernández.....	T.
»	57	Manuel Perales Ayllón.....	L.	»	309	Juan Benito Esteban.....	T.
»	60	Fermín Borobia Muñoz.....	L.	»	316	Emilio Jarias Rojas.....	T.
»	62	Antonio Jimeno Bazán.....	L.	»	322	Fernando Benedicto Arilla.....	T.L.
»	65	Tomás Gonzalvo Diago.....	L.	»	329	Tomás Olivera Sancho.....	L.
»	70	Teófilo Gaspar Gómez.....	L.	»	333	Ramón Muñoz Ibarz.....	F.
»	72	Isidro Escuder Adiego.....	L.	»	335	Bienvenido Gracia Clemente.....	T.
»	74	Francisco Oroquieta Nadal.....	L.	»	336	Manuel Olmos Serrano.....	F.
»	77	Amado Gil Gil.....	L.	»	337	José Lanao Gil.....	L.
»	81	Isaac Lechosa Cubilla.....	L.				
»	82	Faustino Vicéu Villacampa.....	L.				
»	87	Tiburcio Serrano Armengol.....	T.				
»	89	José Lázaro Belenguer.....	T.				
»	90	Juan Cecilia Hueso.....	F.	1903	213	Constancio Benito Royo.....	F.
»	92	Nicolás Navarrete Forcada.....	L.	1904	15	Manuel Cameo Zárata.....	F.
»	96	Leopoldo Alonzo Polo.....	L.	»	87	Baldomero Nebra Pérez.....	F.
»	102	Casimiro Alastuey Lafuente.....	L.	»	223	Vicente Rondón García.....	F.
»	103	Antonio Alloza Pastor.....	F.	1905	153	Cosme Bueno Alcañiz.....	F.
»	107	Felipe Lo Lalana.....	F.	»	187	Ramón Aznárez Goyeneche.....	F.
»	111	José Pardo Mainar.....	T.	»	235	Esteban Martín Muriel.....	L.
»	112	León Bandrés López.....	L.	»	527	Ruperto Lite Pastor.....	Preso.
»	114	Tomás Moreno Lázaro.....	L.	1907	1	Bernardo Ferrer Expósito.....	T.F.
				»	9	Manuel Gracia Bernal.....	F.

Zaragoza.—San Pablo.

Los encargados de organizarlos propondrán antes de 10 de Febrero del 909, previo informe de los Consejos provinciales de la región, la fecha en que deberán celebrarse, y procederán con toda rapidez á la ejecución de lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 7.º

En los años sucesivos se propondrá en igual forma la fecha de la celebración antes del 31 de Diciembre.

9.º Los ganaderos expositores que obtuvieren premios primeros ó extraordinarios, contraerán, por ese hecho, el compromiso de asistir al Concurso Nacional, inscribiendo y presentando en él los animales premiados ó productos de los mismo. Estos ejemplares tendrán derecho á transporte por ferrocarril gratuito hasta Madrid, con cargo á los gastos generales del Concurso.

Este derecho, que se considerará como parte de la recompensa del Concurso regional, es intransmisible y personal del ganadero premiado.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Sánchez Guerra.

(Gaceta 30 Enero 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Con esta fecha telegrafio al Sr. Alcalde de Calatayud lo que sigue:

«Recibido y leído un brillante discurso Fiesta Escolar Reyes. Le felicito muy sinceramente y lo envío al Sr. Ministro de Instrucción pública para que conozca el valimiento y patriotismo del señor Alcalde de Calatayud».

Lo que hago público para satisfacción de dicho Sr. Alcalde y general conocimiento.

Zaragoza 6 de Febrero de 1909.—El Gobernador, Juan Tajón y Marín.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y Seguridad y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del gitano José Jiménez García, de veinte años, casado, alto, color triguño, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, rayado de viruelas, el cual se llevó de Juana Jiménez García tres hijos de trece, nueve y tres años de edad respectivamente, llamados Ricardo, Carmen y Vicente. Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, juntamente con los niños mencionados, para hacer entrega de ellos á su madre.

Zaragoza 6 de Febrero de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, he aprobado la siguiente propuesta de Agente auxiliar del partido de Belchite, por débito del

contingente provincial, que está á cargo de don José Bielsa Juncar, á favor de D. Pedro Orta Ballester, presentado por ese mismo, conforme á la condición 9.ª del pliego de condiciones para la susta del Contingente y á lo prevenido en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que ha presentado á mi Autoridad el apoderado del contratista de aquel servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Autoridades á quienes pueda convenir.

Zaragoza 4 de Febrero de 1909.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO

En virtud de acuerdo de la Comisión provincial de la Diputación de Zaragoza, adoptado en sesión de 12 de Enero, y con el fin de facilitar á los viticultores la repoblación de los viñedos, se ha reducido todo lo posible el precio de venta de las variedades de vides americanas, de legítima procedencia, existentes en sus viveros, sitios en la Torre Ramona, barrio de Montemolín, (próxima al tranvía de Bajo Aragón), pudiendo en su consecuencia adquirirse á los precios siguientes, haciéndose directamente los pedidos á la oficina encargada del Servicio antifloxérico de la provincia.

VARIEDADES DE VID AMERICANA	PRECIO DEL MILLAR		
	Estacas para vivero.	Estacas para injertar.	Barbados.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Porta-Injertos.			
Riparia Gloria de Montpellier.....	5	10	»
Riparia×Rupestris, núm. 10114....	6	12	»
Riparia×Rupestris, núm. 3.306....	6	12	»
Riparia×Rupestris, núm. 3.309....	7	15	26
Rupestris de Lot.....	7	agotadas	29
Aramón×Rupestris Ganzin, núm. 1.	8	id.	agotados
Aramón×Rupestris Ganzin, núm. 2.	8	16	»
Murviédro×Rupestris, núm. 1.202..	9	agotadas	39
Cabernet×Rupestris, núm. 33A1....	6	12	»
Bourrisquou×Rupestris, núm. 601..	6	12	»
Gamay Coudere.....	6	12	»
Berlandieri×Riparia, núm. 420 A....	»	»	42
Productores directos.			
Seibel, núm. 156.....	6	14	»
Pardes.....	5	12	»
Pájaro azul (oiseau bleu).....	5	12	»
Vinumdad Morisse.....	5	12	»
Coudere, núm. 13211.....	5	12	»
Coudere, núm. 117-3 (blanco).....	5	12	»
Coudere, núm. 74-17 (blanco).....	5	12	»

SECCION SEXTA

Ruesta.

Las cuentas municipales de esta villa de 1908 se hallarán expuestas al público, por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que puedan formularse reclamaciones.

Ruesta 4 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Abdón Rodín.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente edicto se cita á los herederos de D.^a María Domingo Nogueras, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con los documentos que lo acrediten ó, en otro caso, á deducir el procedimiento para obtener la declaración correspondiente, al objeto de evacuar una diligencia de entrega de bienes acordada por la Superioridad en causa sobre estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á tres de Febrero de mil novecientos nueve.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, José Guitarte.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de este día, en causa sobre lesiones á Agueda Anglada López, se cita á dicha individua, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, con el fin de ampliarle la declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza primero de Febrero de mil novecientos nueve.—El Escribano, P. D. J. Emperador, el Oficial habilitado, Antonio Ibañez.

Pina.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, recaída en sumario que en este Juzgado se instruye sobre muerte de Manuel Añón López, ha acordado se cite por medio de la presente á Evaristo Añón Alerudo, hijo del interfecto, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este dicho Juzgado, sito en la calle de San Francisco (ex-Convento de Frailes Franciscanos), con objeto de instruirle de los derechos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud, y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Pina á dos de Febrero de mil novecientos nueve.—P. I., Eugenio Soler.

JUZGADOS MUNICIPALES

Tarazona.

D. Pedro Martínez Baños, Juez municipal de la ciudad de Tarazona;

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y

costas, se sacan á pública subasta, en la Sala-audencia de este Juzgado, el día veintisiete de Febrero actual y hora de las diez de su mañana, las fincas que se describen á continuación:

Heredad, antes viña, en el Pradillo, riego de Magallón; de cabida seis medias; confronta al Norte con brazal de riego, al Saliente con olivar de Eugenio Royo, al Mediodía con finca de Elías Zueco y al Poniente con viña de Mariano Barrios: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Olivar en Ballestar, baño del riego de la acequia de Magallón, de cabida de cinco almudes de tierra; confrontante al Norte con viña de herederos de Pedro Hernández, al Saliente con otra que fué de D. José Pérez, al Mediodía con la de herederos de Pedro Hernández y al Poniente con brazal de riego: valorada en setenta pesetas.

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que serán preferidos los que pujen á las dos fincas juntas.

Dado en Tarazona á primero de Febrero de mil novecientos nueve.—Pedro Martín.—P. S. M., José Pérez.

PARTE NO OFICIAL

A los Ayuntamientos.

Se encargan de las recaudaciones de repartos municipales, alfardas y consumos, para 1909, previa fianza ó anticipos, según circunstancias de cada pueblo,

Informes, Sres. Domeque y Chons, Manifestación, número 82, Zaragoza.

Junta de Vegas de Maluenda.

Con el objeto de rendir y aprobar las cuentas de ingresos y gastos habidos en el año último de 1908 acordar la cuota con que ha de ser gravada cada una de las hanegadas de las acequias Quema y Florianana de este término, para cubrir los gastos del año corriente, y tomar varios acuerdos de interés general sobre la mejor conservación de ambas acequias, se convoca por el presente á todos los propietarios y terratenientes de fincas de ambas acequias, para que asistan á la Junta general de regantes que ha de tener lugar en la Casa Consistorial el día 13 del actual, á las tres de la tarde, al objeto de referencia; previniéndoles que si no asistiese á esta sesión número suficiente para tomar acuerdo, se celebrará una segunda el 15 del mismo, á la hora indicada, en la cual se tomará acuerdo sea cualquiera el número de propietarios que á ella concurran.

Maluenda 5 de Febrero de 1909.—El Alcalde Presidente, Julio López.—P. A. de la J. de V, el Secretario, Jesús Monreal.